

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2023-00466-00 que se encuentra pendiente revisar contestación y fijar fecha. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 339

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

Revisado el expediente encuentra el despacho, mediante audiencia que se llevo a cabo el 6 de febrero de 2024, una vez surtida la etapa de conciliación, las partes del proceso tanto demandante como demandado solicitaron la suspensión del mismo, en aras de allegar un acuerdo transaccional entre las partes de la litis, lo anterior en el término de cinco días hábiles contados desde el 7 de febrero de 2024. Se tiene entonces que habiendo fenecido el termino acordado, no se aportó ningún acuerdo transaccional, por lo cual se levantara la suspensión del proceso y en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LEVANTAR la suspensión del presente proceso solicitado por las partes, por haber fenecido el termino de 5 días hábiles que fue establecido para allegar contrato transaccional, sin que fuera remitido.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **CINCO (5) DE MARZO DE DOSMIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE Y MEDIA (09:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 22 DE FEBRERO DE 2024
EN EL ESTADO No. 26